

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 093-2019-A/MDC

Calana, 08 de Marzo de 2019

#### VISTO:

El Informe Nro. 0050-2019-GPPR/MDC de fecha 05 de Marzo de 2019 sobre la aprobación de las Notas de Modificación Presupuestaria del mes de Febrero de 2019, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Art.  $194^a$  de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley  $\mathbb{N}^a$  27972, señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante el Art. 14° en su numeral 14.1 de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que: El proceso presupuestario comprende las fases de Programación, Formulación, Aprobación, Ejecución y Evaluación del Presupuesto, de conformidad con la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público – Ley N° 28112. Dichas fases se encuentran reguladas genéricamente por el presente Título y complementariamente por las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las Directivas que emita la Dirección Nacional del Presupuesto Público.

Que, en el Acuerdo de Concejo Nº 059-2018-MDC de fecha 21 de Diciembre de 2018 y Resolución de Alcaldía Nº 151-2018/MDC de fecha 21 de Diciembre de 2018, se aprobó y promulgo el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Distrital de Calana para el Año Fiscal 2019, respectivamente.

Que, mediante el artículo 38° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios obtenidos en los presupuestos del Sector Público, sólo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el subcapítulo III de la Ley N° 28411, mediante: a) Modificaciones en el Nivel Institucional y b) Modificaciones en el Nivel Funcional Programático.

Que, el artículo 40° numeral 40.1 de la Ley N° 28411, establece que son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúen dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal. Y el numeral 40.2 de la Ley N° 28411, refiere que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, son aprobados mediante Resolución del Titular, a propuesta de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces.

Que, mediante el artículo 24° numeral 24.1 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria, indica que: Son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Titular del Pliego, a nivel de pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría de Gasto y Genérica del Gasto. Las Notas de Modificaciones Presupuestarias incluyen la estructura programática y la estructura funcional.

Que, con Informe N° 0050-2019-GPPR/MDC, de fecha 05 de Marzo de 2019, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización remite el expediente de notas de modificación presupuestarias y solicita la









## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 093-2019-A/MDC

Calana, 08 de Marzo de 2019

aprobación de las notas de modificación presupuestaria correspondientes al mes de Febrero del año 2019, para lo cual se cumple con elevar el presente informe técnico que sustenta la urgencia de efectuar el trámite administrativo y legal para su aprobación vía acto resolutivo.



Estando a las consideraciones antes expuestas y en uso de las facultades concedidas por el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Ordenanza Municipal Nº 003-2015 y sus modificatorias, al amparo de la normativa precitada y las visaciones de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización.

### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR las Notas de Modificación Presupuestaria efectuadas en el Nivel Funcional Programático correspondiente al mes de Febrero de 2019, conforme al Anexo que se adjunta a la presente Resolución,

<u>ARTICULO SEGUNDO</u>: ENCARGAR a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas la publicación de la presente en la página web de la Institución.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución a las instancias correspondientes conforme a lo prescrito por Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE:

CALDIA CALANA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA

Juan Ramos Arecutip

C.c. Arch GM GAI GAF